

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2237/1967, de 19 de agosto, otorgando una concesión forestal en la Provincia de Río Muni a «Nage, S. A.», anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1967.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo veintiséis de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en su relación con el número tercero del artículo veintidós de la misma Ley, para la adjudicación de un lote forestal en la Provincia de Río Muni, que fué anunciado a pública subasta en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Con sujeción a las condiciones de todo género establecidas en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones concordantes, y a las de los pliegos de condiciones generales y particulares de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, se adjudica a «Nage, S. A.», a censo irredimible durante veinte años, como concesión forestal y por el canon de quince pesetas por hectárea v año y doscientas cincuenta y ocho pesetas dos céntimos por árbol apeado, el lote forestal cuya descripción es la siguiente: Terreno de la propiedad privada del Estado, hasta una superficie de diez mil hectáreas si las hubiere, al sitio Macora (distrito de Bata), perteneciente a la zona forestal «B» y que limita: Norte, bosque del Estado; Sur, bosque del Estado y concesión renunciada de «Marcorisa», de diez mil hectáreas; Este, bosque del Estado y concesiones renunciadas de «Nage, Sociedad Anónima», y «Marcorisa», de dos mil quinientas y diez mil hectáreas; Oeste, bosque del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2238/1967, de 22 de julio, por el que se modifica el artículo 39 del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, aprobado por Decreto número cuatro mil trescientos siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, que quedará redactado en la forma siguiente:

A propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo treinta y nueve del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, aprobado por Decreto número cuatro mil trescientos siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, que quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo treinta y nueve.—La Comisión Ejecutiva estará compuesta del modo siguiente:

Presidente: Un almirante en cualquiera de sus grados y que se encuentre en la situación prevista en el último párrafo

del artículo noveno de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, o en su defecto, en la de «reserva». Vicepresidente: Un General de cualquiera de los Cuerpos de la Armada, en la situación que a continuación se expresa: Cuerpo de Infantería de Marina en la situación «B» o en la de «reserva».

Cuerpo de Máquinas, en la situación prevista en el último párrafo del artículo noveno de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, o en la de «reserva».

Restantes Cuerpos, en la situación de «reserva».

Vocales: Un Jefe de Intendencia, Contador; otro Tesorero Pagador; un Jefe de Intervención y un Jefe del Cuerpo Jurídico, que actuará como asesor. Será Secretario de esta Comisión un Jefe de cualquiera de los Cuerpos de la Armada.

El nombramiento de los miembros de esta Comisión Ejecutiva será de libre designación del Ministro, oyendo antes al Presidente del Consejo de Gobierno.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2239/1967, de 19 de agosto, autorizando a «Tabacalera, S. A.», la venta de un almacén propiedad de la Renta de Tabacos, sito en la calle de Antonio López, número 20, de Santander.

Por Orden ministerial de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho se autorizó a «Tabacalera, S. A.», con cargo a la Renta de Tabacos, la compra por el Estado de un almacén situado en la calle de Antonio López, número veinte, de Santander, de setecientos noventa y cuatro coma veinticinco metros cuadrados, Reg. Insec. segunda, sección segunda, libro cuarenta y uno, folio setenta y seis, finca mil novecientos treinta y nueve y un precio de un millón ciento diecinueve mil ochocientos noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Este almacén se encuentra en un estado casi ruinoso, con los muros correspondientes a las fachadas Norte y Sur desplomados y agrietados, lo que obligaría a una reparación a base de derruirlos y construirlos de nuevo. Ahora bien, hay que tener en cuenta que dadas las construcciones que se vienen realizando en la citada calle y en proyecto inmediato, quedará como único edificio de una sola planta y no sería fácil obtener permiso para las obras de reparación necesarias, por tratarse de zona de edificación intensiva y, por tanto, sería obligatoria la construcción de determinado número de plantas, lo que no sería adecuado para los fines de almacenamiento, por lo que no tiene utilidad alguna para el Monopolio, por lo que «Tabacalera S. A.», solicitó de la Superioridad la venta de este almacén, al recibir proposiciones concretas de compra.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la vigente Ley del Patrimonio del Estado y visto el informe favorable para su enajenación de la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», así como lo informado por la Dirección General de lo Contencioso y Dirección General del Patrimonio del Estado, en casos análogos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara alineable la finca, afecta a la Renta de Tabacos, que con una superficie de setecientos noventa y cuatro coma veinticinco metros cuadrados, está situada en la calle de Antonio López, número veinte, de la ciudad de Santander.

Artículo segundo.—Se autoriza a «Tabacalera, S. A.», para que, previas las formalidades contenidas en el artículo ciento die-